



Centro Educativo Maria Cristina Gomez

Nit: 816.004.819-3 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 12

Fecha:	08/07/2026	Total Solicitado:	2,400,000.00
Tercero:	901464765 TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
12	2.1.2.02.02.005.02-25	Materiales y Suministros	25	2,400,000.00

VALOR EN LETRAS

SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

Adquirir materiales y/o suministros de elementos de papelería para el desarrollo de los planes de gestión académica y administrativa y de elementos de aseo, necesarios para la limpieza y desinfección de salones, baños, oficinas y áreas comunes al interior del Centro Educativo María Cristina Gómez.

Rector(a)

Tesorero(a)

Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ 	Minuta del contrato – Modalidad de Selección Contratación Directa – Régimen especial de contratación. F. Versión 03 Fecha: 2025-01-20
CONTRATO DE SUMINISTROS – Decreto No. 1082 de 2015	
FECHA: julio 08 de 2026	



Suministros- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

CONTRATO No. 003- 2026

CONTRATANTE:	Centro Educativo María Cristina Gómez
CONTRATISTA:	TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
OBJETO:	Adquirir materiales y/o suministros de elementos de papelería y oficina para el desarrollo de los planes de gestión académica y administrativa y de elementos de aseo, necesarios para la limpieza y desinfección de salones, baños, oficinas y áreas comunes al interior del Centro Educativo María Cristina Gómez.
VALOR:	\$2.400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE)
CDP No:	12
FECHA CDP:	julio 06 de 2026
RP No:	12
FECHA RP:	julio 08 de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días
SUPERVISOR:	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ

El presente es un contrato de suministros y/o compra conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10122221 expedida en Pereira (Rda), en su calidad de Director y Ordenador del gasto del CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GÓMEZ y que para los efectos del presente contrato se denominará **CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GÓMEZ** y **TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.** identificado con Nit.901464765-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de COMPRAS Y/O SUMINISTROS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. ADQUIRIR MATERIALES Y/O SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA Y DE ELEMENTOS DE ASEO, NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SALONES, BAÑOS, OFICINAS Y ÁREAS COMUNES AL INTERIOR DEL CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ.****SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Del CONTRATISTA.** a. Cumplir con la compra y/o suministro requerido por la **CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GÓMEZ**, en los términos descritos en la

**Minuta del contrato – Modalidad de
Selección Contratación Directa – Régimen
especial de contratación.**

F. Versión 03

Fecha: 2025-01-20

2

para todos los efectos hará parte integral de este contrato.
nes que oportunamente realice el supervisor del contrato, c).
al Estatuto tributario, d). Cumplir con las obligaciones
seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las
cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a
es necesaria su permanencia en las instalaciones de la
ido a dependencia o subordinación. **B. del CENTRO**
CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido
almente en lo relacionado a las fechas y condiciones para
ortunamente la información requerida por el CONTRATISTA
jeto contractual, c). Ejercer la supervisión del contrato y
s necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al
normal ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL**
PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la
ONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE), suma que el
rá a EL CONTRATISTA, en un pago dependiendo de la
eridos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor
deberá el CONTRATISTA presentar la factura de venta o su
realizado, que cumpla con los requisitos señalados por el
cado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El
n lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la Pagaduría
a factura deberá contener la firma del Ordenador del Gasto
a satisfacción del servicio prestado. **CLÁUSULA CUARTA:**
plazo del presente contrato será de 10 días, desde el 08 de
026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**
trato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en
o de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos
n la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE**
CIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente
propiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el
a Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al
MATERIALES Y SUMINISTROS, CDP No. 12 de 06 julio de
tual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS**
LES: Respecto a este contrato en materia de caducidad,
ito, terminación, modificación e interpretación unilateral, se
vistas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre
IAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora
igaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada
á una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por
ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del
retardo imputable al contratista dará origen al pago de las
sula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo
ENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a
plimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución
ATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de
valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total
rá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el
' presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte
cumplimiento, constituido a través de la garantía única si



hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CENTRO EDUCATIVO, a través del supervisor que para el efecto designe el Ordenador del Gasto de la Institución, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL:** el CENTRO EDUCATIVO, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho al pago estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran parte integrante de este contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Justificación. d) estudios previos. e) Análisis de la propuesta. f) Análisis del sector. g) Propuesta y/o cotización. h) documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del CENTRO EDUCATIVO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con los términos del numeral 6 del artículo 2 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GÓMEZ, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y



que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en Pereira, el día 08 de julio de 2026.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ

Director

C.C 10.122.221 de Pereira (Rda)

Tel. 3194713603

TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S

Contratista

Nit. 901464765-5 de Pereira (Rda)

Dir. Cra 3 No.18-26 Pereira

Teléfono: 3106008973

Elaboró: Laura Cristina Gavina Rendón– Aux. administrativa

Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ 	Acta de inicio – Modalidad de Selección Contratación Directa – Régimen especial de contratación. F. Versión 03 Fecha: 2025-01-20
---	---

CONTRATO DE SUMINISTROS Decreto N° 1082 de 2015
FECHA: julio 08 de 2026

CONTRATO No. 003- DE 2026

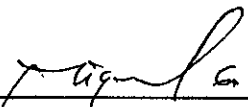
Clase de contrato	SUMINISTROS- Contratación directa -Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-
Contratante	CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GÓMEZ – Miguel Ángel González Vásquez – Ordenador del gasto
Contratista	TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
Supervisor	Miguel Ángel González Vásquez
Objeto	Adquirir materiales y/o suministros de elementos de papelería y oficina para el desarrollo de los planes de gestión académica y administrativa y de elementos de aseo, necesarios para la limpieza y desinfección de salones, baños, oficinas y áreas comunes al interior del Centro Educativo María Cristina Gómez.
Cuantía	\$2.400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE)
Plazo de ejecución	DIEZ DÍAS (10) días
Fecha de inicio	Julio 08 de 2026
Fecha de terminación	Julio 18 de 2026

En la ciudad de Pereira, se reunieron: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ (Supervisor) con CC 10122221, y TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S (Contratista), con Nit.901464765-5 con el fin de iniciar con el objeto relacionado con **SUMINISTROS – modalidad contratación directa - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato No. 003-2026: ADQUIRIR MATERIALES Y/O SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA Y DE ELEMENTOS DE ASEO, NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SALONES, BAÑOS, OFICINAS Y ÁREAS COMUNES AL INTERIOR DEL CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ.**

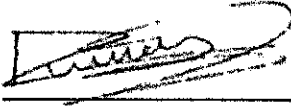
NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.

Para constancia firman:



MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Diretor
C.C 10.122.221 de Pereira (Rda)
Tel. 3194713603



TEDEX SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
Contratista
Nit. 901464765-5 de Pereira (Rda)
Dir. Cra 3 No.18-26 Pereira
Telefono: 3106008973